

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### 11801 CÓRDOBA.

En el expediente de Jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Córdoba al número 467/09 sobre formación de inventario de la herencia de Lorenzo Rafael Montemayor Sánchez se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez D. Antonio Javier Pérez Martín. En Córdoba 16 de marzo de 2009.

Recibida la anterior solicitud, documentos que se acompañan y escritura de poder, de la Procuradora Carmen Maria Moreno Reyes, se admite a trámite, incoándose expediente de jurisdicción voluntaria para la formación de inventario de la herencia de Lorenzo Rafael Montemayor Sánchez, que se registrará en el libro correspondiente, teniendo en el mismo por personado a dicho/a Procurador en representación de Encarnación Nieto Puyol, Irene Montemayor Nieto y Carolina Montemayor Nieto, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en el expediente, se le devolverá.

Cítese a los acreedores expresados en la solicitud para que puedan asistir si les conviniera a la formación del inventario, concediéndoseles al efecto el plazo de quince días para personarse en el expediente, fijándose edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado, para citación de los posibles acreedores desconocidos del causante. Fórmese por el/la Sr/sra Secretario inventario fiel y exacto de los bienes de la herencia, inventario que se principiará dentro de los treinta días siguientes a la citación de los acreedores y legatario y concluirá dentro de otros sesenta.

Se señala para la comparecencia de formación de inventario el día 12 de junio de 2009 a las 10:30 horas, cuyo acto tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en planta quinta.

Cítese personalmente a los acreedores conocidos y a los desconocidos mediante edictos.

Adviértase a los citados:

Que la diligencia se entenderá con los asistentes.

Que si no pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente.

Que si se suscita controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, se citará a los interesados a una vista, continuando la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal.

Cítese al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes, dándole traslado de la demanda planteada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S.S.ª: doy fe. El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación a los acreedores desconocidos del causante, expido la presente.

Córdoba, 16 de marzo de 2009.- El/La Secretario.

ID: A090022446-1